

ORDEN de 3 de noviembre de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1666/97-E, interpuesto por doña Matilde Violeta Prieto González ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Matilde Violeta Prieto González recurso contencioso-administrativo número 1666/97-E, contra la Orden de 28 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Salud, convocado por Orden de 30 de septiembre de 1996.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1666/97-E.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 3 de noviembre de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 3 de noviembre de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3106/97, interpuesto por don Manuel Fernando Díaz Páez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.º/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.º/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Manuel Fernando Díaz Páez recurso contencioso-administrativo número 3106/97 contra la Orden de 28 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Salud, convocado por Orden de 30 de septiembre de 1996.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3106/97.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 3 de noviembre de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 3 de noviembre de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3275/97, interpuesto por doña M.ª Trinidad Muñoz Usano ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.º/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.º/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por doña M.ª Trinidad Muñoz Usano recurso contencioso-administrativo número 3275/97 contra la Orden de 28 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Salud, convocado por Orden de 30 de septiembre de 1996.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3275/97.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 3 de noviembre de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 8 de octubre de 1997, por la que se acuerda la modificación de los Estatutos de la Fundación Rodríguez Acosta, solicitada por su Patronato.

Vista la petición presentada por doña Cristina Rodríguez Acosta, en nombre de la Fundación «Rodríguez Acosta» solicitando modificación de los Estatutos de la Fundación para adaptarlos a la Ley de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos Jurídicos detallados siguiente:

HECHOS

1.º La Fundación «Rodríguez Acosta» goza de la condición de Fundación Cultural Privada desde el 21 de marzo de 1942, fecha de su inscripción en el Registro de Fundaciones Estatal, siendo sus fines, entre otros, el fomento y difusión de la cultura en sus más diversas ramas y aspectos y favorecer en Granada la escultura, arquitectura, pintura y demás Bellas Artes.

2.º Doña Cristina Rodríguez Acosta eleva escrito a esta Consejería el 20.3.96 acompañando fotocopia de la modificación de los Estatutos y solicitando la inscripción de los mismos en el Registro de Fundaciones.

Siendo advertida sobre la necesidad de que se enviaran el Acta de la Sesión del Patronato acordando la modificación estatutaria y la elevación a Escritura Pública de la modificación, con fecha 8 de abril de 1997 se recibieron todos los documentos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Cumplidos en la tramitación del expediente los requisitos exigidos en el artículo 27 de la Ley de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General de 24 de noviembre de 1994.

Establecido en el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas aprobado por Decreto 2930/72, de 21 de julio, en su artículo 103, párrafo 6.º, la competencia del titular del Departamento para acordar la modificación solicitada.

En consecuencia, de acuerdo con el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura y en atención a los antecedentes citados:

HE RESUELTO

1.º Aprobar la modificación de los Estatutos de la Entidad.

2.º Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de 2 meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de octubre de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 14 de octubre de 1997, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Fundación Machado.

Vista la petición presentada por don Enrique Rodríguez Baltanás, como secretario de la Fundación «Machado», en orden a la modificación de los Estatutos de la Fundación para adaptarlos a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos Jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS

La Fundación «Machado» fue inscrita en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Cultura mediante la Orden de 27 de noviembre de 1985, siendo sus fines, entre otros, el estudio y la promoción de la cultura andaluza y de su relación con otras áreas culturales.

Don Enrique Rodríguez Baltanás eleva escrito a esta Consejería con fecha 21 de julio de 1997, acompañando la Escritura de Modificación de los Estatutos, conteniendo el acta donde se recoge la decisión de modificar los Estatutos en sesión celebrada el 20 de diciembre de 1996.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Cumplidos en la tramitación del expediente los requisitos exigidos en los artículos 27 de la mencionada Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y 16 del

Real Decreto 316/96, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Establecido en el Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/72, de 21 de julio, en su artículo 103, párrafo 6.º, la competencia del titular del Departamento para acordar la modificación solicitada.

De acuerdo con el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura,

HE RESUELTO

1.º Aprobar la modificación de los Estatutos de la Fundación «Machado».

2.º Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se podrá interponer en el plazo de 2 meses a partir de la recepción de su notificación recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 15 de octubre de 1997, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación de Arte del Mediterráneo Almeriense.

Vista la solicitud presentada por don Javier Loustau Ugarte, como secretario de la Fundación «De Arte del Mediterráneo Almeriense» (FAMA), en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés público de la Fundación mencionada y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos Jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS

1.º Con fecha 29 de mayo de 1996 y ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Mojácar (Almería), don Diego Ortega Leyva, se procede al otorgamiento de la Escritura de Constitución de la Fundación denominada «De Arte del Mediterráneo Almeriense» (FAMA), que queda registrada con el número 502 de su Protocolo.

2.º En ella se recoge la voluntad de los fundadores de constituir una Fundación de carácter cultural y privado y en la que consta la aportación, como dotación, de ciento cinco mil pesetas (105.000 ptas.).

Asimismo se designan los miembros del órgano de gobierno y se deja constancia de la aceptación de los mismos y de sus responsabilidades como tales.

3.º También se presentan los Estatutos de la Fundación donde consta su denominación, fines y objetivos de promoción del turismo cultural a través de estancias educativas e intercambios culturales con otros países, la creación de una colección de arte y un museo. Su domicilio en C/ Enme-